CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que se verificó en el correo electrónico institucional y no existe memorial radicado para el presente proceso subsanando requisitos. A Despacho para proveer.

Medellín, 29 de marzo de 2022.

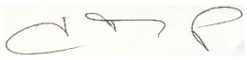

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve de marzo de dos mil veintidós

Interlocutorio	No. 542
Proceso	VERBAL ESPECIAL- LEY 1561 DE 2012
Demandante	ELSY MARIELA DEL SOCORRO PINEDA ZAPATA
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA EVA ZAPATA AGUIRRE
Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00121 00**
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión proferido el 22 de marzo de 2022, y notificado por estados No. 37 del 23 de marzo de 2022, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de menor cuantía promovida ELSY MARIELA DEL SOCORRO PINEDA ZAPATA en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA EVA ZAPATA AGUIRRE, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: La demanda fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 042 (E)** Hoy **30 de marzo de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b806a9ee486a2c374bcdfbb501bddf27a2ee3add1ba5c351163b967cff75fbf**
Documento generado en 29/03/2022 01:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica